

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1961.-

Considerando:

Que la situación a que se refieren estas actuaciones y sus antecedentes requiere se disponga lo pertinente para solucionar los problemas que de aquélla derivan.

Que la resolución de fs. 7/8, excede manifiestamente las facultades del titular de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial.-

Por ello, se resuelve:

a) Dejar sin efecto la resolución de fs. 7/8 y advertir a su firmante señor Antonio J. Domínguez Padilla.-

b) Disponer se practiquen por el Secretario de Superintendencia las gestiones correspondientes a los efectos de solucionar adecuadamente la situación que ha motivado estas actuaciones.-

Hágase saber y registrese.- Julio Oyanarte

Pedro Aberastury Ricardo Colombres Esteban Imaiz

ES COPIA

